



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN N° 139-2023-FCA/UNACH

Chota, 18 de abril de 2023

-1-

VISTO:

El OFICIO N° 055-2023-UNACH- DEDT/SCEEPIA, de fecha 17 de abril de 2023, suscrito por la Sub Coordinadora de la Escuela de Profesional de Ingeniería Agroindustrial - EPIA, en el que se solicita reincorporación de estudios, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Universidad Nacional Autónoma de Chota, creada por Ley N° 29531, del 11 de mayo del 2010, es persona jurídica, de derecho público, sin fines de lucro, con autonomía académica, económica, normativa y administrativa, conforme a ley.

Que, el Art. 67° literal l) del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, estipula que dentro de las atribuciones del Coordinador de la Facultad está: firmar y disponer la publicación de las Resoluciones de Facultad

Que, el Art. 102° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Art. 191° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Matrícula condicionada por rendimiento académico indican que: a) la desaprobación de una misma asignatura por tres veces (03) da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un (01) año de la Universidad, b) al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente, c) si desapruueba por cuarta vez, procede su retiro definitivo.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN N° 134-2023-FCA/UNACH, de fecha 11 de abril de 2023, se regulariza la separación temporalmente de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, al estudiante Marcel Segundo Javier Campos Tarrillo, con código universitario N° 2020041008, por el periodo de un (01) año, por haber desaprobado por tercera vez la asignatura de "REDACCION DE TEXTOS UNIVERSITARIOS".



Que, en el OFICIO N° 055-2023-UNACH- DEDT/SCEEPIA, de fecha 17 de abril de 2023, se indica que el estudiante ha cumplido con lo establecido en el Art. 102 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 191° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota sobre "Matricula condicionada por rendimiento académico". Ante lo expuesto, solicita realizar los trámites correspondientes para la reincorporación de estudios, en el Sistema Académico para el Semestre Académico 2023 – I.

Que, el estudio curricular del estudiante indica que el número de semestres en los que no se ha matriculado no exceden el plazo máximo de tres (03) años académicos o seis (06) ciclos académicos consecutivos o alternos.

Que, habiendo cumplido el estudiante la suspensión por rendimiento académico por el plazo de un año al desaprobó por tercera vez un curso, y en cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas institucionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la matrícula en el Ciclo Académico 2023 – I únicamente en la asignatura desaprobada en tres oportunidades, al estudiante:

N°	Apellidos y Nombres	Código	Asignatura	Ciclo	Plan
01	CAMPOS TARRILLO MARCEL SEGUNDO JAVIER	02 - IA1512	REDACCION DE TEXTOS UNIVERSITARIOS	II	2016 – II



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN N° 139-2023-FCA/UNACH

Chota, 18 de abril de 2023

-2-

ARTÍCULO SEGUNDO: PAGAR el derecho establecido en el TUPA de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




Dr. Alejandro Seminario Cunya
Coordinador de la Facultad de Ciencias Agrarias
Universidad Nacional Autónoma de Chota




Ing. M.Sc. Jimmy Alberto Díaz Estrada
Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Agrarias
Universidad Nacional Autónoma de Chota

C.c.
Facultad
Unidad de Investigación
Interesados
Archivo